



ACTA No. 04/2014

DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, seis de febrero de dos mil catorce. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad; Directores Propietarios del Consejo Directivo: Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Director; Arq. Luis Enrique Mancia Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Dr. Romeo Melara Granillo, y Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas Ordinarias Nos. 02/2014 y 03/2014.
- II Solicitud de Aprobación de Adenda Modificativa No.1 para el proceso LP 067/2014 “Ejecución de Reparación de Puente sobre el Río Sucio, Km. 5 + 300, Ruta LIB08N”.
- III Solicitud de Aprobación de Proyecto de Caja Cuádruple y nombramiento de Administrador del Proyecto.
- IV Solicitud de Aprobación de Bases de Proyecto de Caja Cuádruple.
- V Informe de Nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas de Contratación Directa CD BS FOVIAL 01/2014 “Suministro de tres (3) vehículos automotores para el Fondo de Conservación Vial”.
- VI Presentación de resultados de Contratación Directa BS CD 01/2014 “Suministro de tres (3) vehículos automotores para el Fondo de Conservación Vial.
- VII Informe de Comisión Especial Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad ROTUVIAL, S.A. de C.V., en el proceso de Licitación Pública LP-066/2014 “SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTA RN05S: SAN SALVADOR (BLVD LOS PRÓCERES) – DV OLOCUILTA”.
- VIII Solicitud de inicio de imposición de multas en los contratos: CO-027/2013, CO-086/2013, CO-109/2013, y CO-110/2013.
- IX Solicitud de Aprobación de Capacitación en Japón para Administrador de Proyectos FOVIAL.
- X Solicitud de Modificación a Convenio Interinstitucional de Transferencia y Utilización de Fondos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento de las Capacidades Asociativas para la Generación de Empleo Intensivo en Comunidades Solidarias.
- XI Solicitud de aprobación de Modificación Presupuestaria para el rubro de Microempresas.
- XII Solicitud de aprobación de Modificación a la Política de Inversión 2014.
- XIII Solicitud de Aprobación de Pagos Adicionales a empresas multadas en Mantenimiento Rutinario Complementarios zona 4 y Atención de Cárcavas.
- XIV Solicitud de Aprobación de Orden de cambio por incremento y prórroga del paso a desnivel de la 50 Av. Norte.
- XV Solicitud de Aprobación de Prórroga del Proyecto CA1 San Salvador – Santa Tecla, Tramos I y II.



Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Actas Ordinarias No. 02/2014 y 03/2014.

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones ordinarias Nos. 02/2014 y 03/2014, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Solicitud de Aprobación de Adenda Modificativa No.1 para el proceso LP 067/2014 "Ejecución de Reparación de Puente sobre el Río Sucio, Km. 5 + 300, Ruta LIB08N".

La Gerente de la UACI, Licenciada Margarita Salinas de García mediante memorándum referencia UACI-051/2014, presenta al Consejo Directivo, la Adenda Modificativa N° 1, que se introducirá en el proceso de Licitación Pública N° LP 067/2014, "EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO SUCIO KM. 5+300, RUTA LIB08N.

Dicha adenda consiste en modificar aspectos de las Condiciones Particulares del proyecto, específicamente la cláusula CPP-06 PLAZO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS, en el sentido de prorrogar la fecha límite para presentación de preguntas por parte del ofertante del 06 de febrero de 2014 al 10 de febrero de 2014.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior, y siendo atendibles las razones expuestas por la Administración; de conformidad a las atribuciones concedidas en el artículo 21 numerales 1 y 2; y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Adenda Modificativa No. 1, presentada por la UACI, al proceso de Licitación Pública N° LP 067/2014, "EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO SUCIO KM. 5+300, RUTA LIB08N, la cual se anexa a la presente acta.

III. Solicitud de Aprobación de Proyecto "DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUÁDRUPLE, RIO LAS CAÑAS.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza mediante memorándum referencia GP-CD-006/2014, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la política de inversión del presente año, la ejecución del proyecto " **DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUÁDRUPLE, RIO LAS CAÑAS**" y la supervisión del proyecto " **SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUÁDRUPLE, RIO LAS CAÑAS**", exponiendo la ubicación de los mismos, los trabajos que se han programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Antecedentes

La Ruta en que se ubica la obra de paso es conocida como Autopista Este – Oeste (**RUTA SAL03E**) y es una prolongación de la denominada Carretera de Oro, la cual es una alternativa a la Carretera Panamericana (Ruta Centroamericana 01E), ya que no cruza el área Metropolitana de San Salvador y comunica el oriente del país con el Norte, a través de la Troncal del Norte (CA04N) y con Occidente, a través de las rutas conocidas como Interconexiones (SAL37 Y SAL38).

En vista de los daños presentes en la estructura principal de la obra de paso y además, en las obras de protección existentes, se hace necesaria la intervención inmediata en dicha zona, con el fin de evitar que los deterioros progresen y alcancen un nivel en el cual se corra el riesgo de colapso de la obra, llegando a interrumpir el tránsito sobre dicha arteria.

El objetivo del proyecto es mantener la continuidad de la ruta SAL03E, a través de la reparación de la obra de paso ubicada en la Est. 2+620, así como de la protección de dicha obra de paso, ante la agresividad de las aguas que conduce el río y ante las características erosionables del cauce. Es importante señalar que ya se han efectuado intervenciones a nivel de obras de mitigación, con el fin de protegerla, sin embargo, los suelos altamente erosionables y el flujo continuo del río ocasionan que los deterioros en dichas obras sean continuos y progresen de manera acelerada durante la época lluviosa.

En julio de 2011, se detectaron daños en las obras de protección existentes que podían poner en peligro la conectividad de la vía por el posible colapso de la misma, por lo que, a través de una resolución razonada de declaratoria de urgencia, se contrató el proyecto **Contratación Directa CD 013/2011 EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN OBRA DE PASO EST. 2+620 RUTA SAL03E, CAJA CUÁDRUPLE RÍO LAS CAÑAS**, el cual fue finalizado en diciembre de 2011.

Posterior a la finalización del proyecto de ejecución de las obras de mitigación, se procedió, desde febrero hasta agosto de 2012, con el contrato **LG 008/2011 DISEÑO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUADRUPLE RÍO LAS CAÑAS**, en el que se plantearon las obras de protección necesarias para evitar el colapso de la obra de paso; sin embargo, en vista que el proyecto de ejecución no podía ser financiado en ese entonces con fondos FOVIAL, se solicitó que fuera ejecutado por el MOP. El diseño fue remitido al Ministerio de Obras Públicas en fecha 31 de agosto de 2012.

Dicho diseño quedó desactualizado debido a los cambios drásticos en las condiciones del terreno, por lo que se actualizó por medio del diseñador; el cual a este momento ya se encuentra desactualizado nuevamente.

En vista de la importancia de la vía, del acelerado deterioro de las obras de mitigación y de la aproximación del invierno, se considera necesario y urgente licitar el proyecto, a través de la modalidad de contratación **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN**, es decir que la obra será diseñada y construida por el contratista adjudicado; ya que los cambios en la topografía del terreno y el deterioro de las obras son constantes por lo que efectuar un proyecto de diseño prácticamente quedaría desactualizado al final del período del mismo.

Justificación

En vista que los daños en el cauce del río son acelerados y cambian de un invierno a otro, la alternativa de hacer un diseño para después licitar la ejecución de las obras podría afectar el desarrollo del proyecto por cuanto la geografía del cauce del río cambia constantemente.

Propuesta

En razón de lo anterior, el Gerente de Planificación propone que se contrate las obras de mitigación con la modalidad **Diseño y Construcción**, y que se incluya dentro de la Política de Inversión 2014, con los fondos provenientes de Titularización.

Asimismo solicita se apruebe el nombramiento del administrador de contrato para el proyecto para el Diseño y la Construcción de la obra y su correspondiente supervisión al Ingeniero Luis Gerardo Moreno.

El Consejo Directivo **CONSIDERANDO:**

Que el Gerente de Planificación ha manifestado:

- Que debido a los daños presentes en la estructura principal de la obra de paso y además, en las obras de protección existentes, se hace necesaria la intervención inmediata en dicha zona, con el fin de evitar que los deterioros progresen y alcancen un nivel en el cual se corra el riesgo de colapso de la obra, llegando a interrumpir el tránsito sobre dicha arteria.
- Que el objetivo del proyecto es mantener la continuidad de la ruta SAL03E, a través de la reparación de la obra de paso ubicada en la Est. 2+620, así como de la protección de dicha obra de paso, ante la agresividad de las aguas que conduce el río y ante las características erosionables del cauce.
- Que efectuar un proceso de contratación de un nuevo Diseño podría provocar que el mismo resulte inadecuado a la hora de efectuar la construcción de la obra pues se ha comprobado que el cauce del Río Las Cañas cambia constantemente la geografía del terreno y por ende las necesidades de obra a realizar varían con el paso de algunos meses o días.
- Que debido a la importancia de la vía, del acelerado deterioro de las obras de mitigación y de la aproximación del invierno, se considera necesario y urgente licitar el proyecto, a través de la modalidad de contratación DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, ya que los cambios en la topografía del terreno y el deterioro de las obras son constantes por lo que efectuar un proyecto de diseño prácticamente quedaría desactualizado al final del período del mismo.
- Que el artículo 105 de la LACAP, establece que de forma excepcional, el titular de la institución podrá razonar mediante una resolución, que la obra por su naturaleza o complejidad, sea diseñada y construida por el mismo contratista; en el presente caso, ha quedado demostrada la necesidad que el mismo contratista realice el diseño y a ejecución en un solo proyecto

Por lo anterior, de conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, con fundamento en los artículos 105 Y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, y 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- **Aprobar** la ejecución en uno solo proyecto el **"DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUÁDRUPLE, RIO LAS CAÑAS"** y la supervisión del proyecto **"SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUÁDRUPLE, RIO LAS CAÑAS"** y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2014.
- **Aprobar** el nombramiento del administrador de los contratos de la manera propuesta.

IV. Solicitud de Aprobación de Bases de Proyectos DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUÁDRUPLE, RIO LAS CAÑAS y SUPERVISIÓN DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST.2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUÁDRUPLE, RIO LAS CAÑAS.

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García mediante memorándum referencia UACI 052/2014, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de **DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUÁDRUPLE, RIO LAS CAÑAS y SUPERVISIÓN DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST.2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUÁDRUPLE, RIO LAS CAÑAS**, asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación y Concurso, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas al **DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST. 2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUÁDRUPLE, RIO LAS CAÑAS y SUPERVISIÓN DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN OBRA DE PASO UBICADA EN EST.2+620 DE LA RUTA SAL03E, CAJA CUÁDRUPLE, RIO LAS CAÑAS.**

V. Informe de Nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas de Contratación Directa CD BS FOVIAL 01/2014 “Suministro de tres (3) vehículos automotores para el Fondo de Conservación Vial”.

La Gerente UACI y el Director Ejecutivo, mediante memorándum referencia UACI 053/2014 recuerdan que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas en el proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA N° CD BS FOVIAL 01/2014, "SUMINISTRO DE TRES (3) VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL.**

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe mencionado.

VI. Presentación de resultados de Contratación Directa BS CD 01/2014 “Suministro de tres (3) vehículos automotores para el Fondo de Conservación Vial.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia UACI 054/2014, recibe de parte de los coordinadores de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobre cerrados, el Acta de Recomendación que ha levantado en la que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativo a la Contratación Directa BS-CD-001/2014, **“SUMINISTRO DE TRES (3) VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL FONDO DE CONSERVACION VIAL”** procediendo a abrir el sobre en el mismo acto.

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la mencionada Contratación Directa al ofertante **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Contratación Directa.



El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Contratación Directa BS-CD-001/2014, “**SUMINISTRO DE TRES (3) VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL FONDO DE CONSERVACION VIAL**”, al ofertante **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.**, por el monto total ofertado de **SETENTA Y NUEVE MIL CIEN CON 32/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 79,100.32)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, gastos de placas, matrícula, traspaso, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Contratación Directa.

VII. Informe de Comisión Especial Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad ROTUVIAL, S.A. de C.V., en el proceso de Licitación Pública LP-066/2014 “SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTA RN05S: SAN SALVADOR (BLVD LOS PRÓCERES) – DV OLOCUILTA”.

La Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria 3/2014 de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce, para emitir recomendación acerca del recurso de revisión interpuesto por **ROTUVIAL, S.A. DE C.V.** de la resolución de **ADJUDICACION** de la Licitación Pública No **FOVIAL LP 066/2014**, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 77 inciso segundo de la **LACAP**, da informe razonado y suscrito por todos sus integrantes, del que consta que se ha estudiado de manera detenida el procedimiento de contratación en cuestión, fundamentando su recomendación en la resolución que firman en fecha seis de febrero de dos mil catorce y en la que recomiendan confirmar la resolución adoptada en la Sesión ordinaria 03/2014, celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil catorce, de la cual consta que el Consejo Directivo acuerda **ADJUDICAR** al ofertante **SERVICIOS Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.** la Licitación Pública No. **LP 066/2014 “SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTA RN05S: SAN SALVADOR (BLVD LOS PRÓCERES) – DV OLOCUILTA”.**

El Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, se da por recibido del informe presentado, y **CONSIDERANDO**:

- Que el pliego licitatorio en la **IO 06 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** exige que para los ofertantes que no se encuentren calificados por el **FOVIAL** es requisito la presentación del Documento “**A: CO-CALIFICACIÓN DE EMPRESAS**” o carta de Exención de Documentos (**FORMATO FT 1.09**), para ser evaluados en la etapa I de evaluación correspondiente a la información general del ofertante, dicha cláusula establece que de no cumplir lo anterior las ofertas serán descalificadas.
- Que para los ofertantes que se encuentren calificados por el **FOVIAL** para el año 2014, no es necesaria la presentación del Documento **A: Co-Calificación de Empresas o carta de exención de documentos** para la primera fase de evaluación; al respecto esta comisión verificó que la sociedad adjudicataria **SEVIALCA, S.A. DE C.V.** se encuentra calificada para el año 2014 con el **FOVIAL** con la capacidad técnica para ejecutar proyectos de señalización y seguridad vial.
- Que en cuanto a la exención de documentos las bases en la **IO-14 CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA; NUMERAL 1 GENERALIDADES; LITERAL C. EXENCIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS** y el contenido del **FORMATO FT. 1.09** se refieren únicamente a la posibilidad que tienen los oferentes no calificados por el **FOVIAL** de no

presentar nuevamente el **DOCUMENTO A: CO-CALIFICACION**, si el mismo ha sido presentado en un procedimiento de contratación 2014 anterior organizado por el FOVIAL

- Que no es procedente lo afirmado por el recurrente en su escrito de revisión por cuanto aún otro oferente presentara carta de exención de documentos la presentación de la misma no se solicitaba para los ofertantes calificados para el 2014 por FOVIAL; asimismo, las causales de descalificación están referidas a la no presentación del Documento A o carta de exención para los ofertantes no calificados, dicha situación está en concordancia con lo solicitado en el apartado IO-06.
- Que de acuerdo con las bases no es procedente lo señalado por el recurrente en cuanto a que la adjudicataria debió ser descalificada del presente proceso, pues la exención de documentos aplica para que los ofertantes no calificados por el FOVIAL puedan utilizar el *DOCUMENTO A: Co-Calificación de Empresas* presentado en un procedimiento de contratación anterior.
- Que es procedente confirmar el acto administrativo de impugnado por cuanto no se han demostrado los extremos de la revisión presentada por la sociedad recurrente; por lo que la adjudicación debe ser declarada firme

POR TANTO, el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, de conformidad a lo establecido en el Art. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con fundamento en la recomendación contenida en el informe elaborado por la Comisión Especial de Alto Nivel, por unanimidad **RESUELVE**:

Confirmar la resolución adoptada en la sesión ordinaria 03/2014, celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil catorce, en la cual consta que el Consejo Directivo acuerda **ADJUDICAR** al oferente **SERVICIOS Y SEÑALIZACIÓN VIAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.** la Licitación Pública No. LP 066/2014 “SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTA RN05S: SAN SALVADOR (BLVD LOS PRÓCERES) – DV OLOCUILTA”.
Notifíquese.-

VIII. Solicitud de inicio de imposición de multas en los contratos: CO-027/2013, CO-086/2013, CO-109/2013, y CO-110/2013.

- 1) **CO 027/2013 «Mantenimiento Rutinario del Grupo 4 de Vías No Pavimentadas, ubicadas en la Zona 2 de El Salvador.**

El Administrador del contrato a través de la Gerente UACI, presentan mediante Memorándum UACI 56/2014 al Consejo Directivo de FOVIAL un informe detallado acerca de los atrasos e incumplimiento cometidos por el contratista **EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.**, de conformidad a lo establecido en la CG-49. **PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS** en el contrato **MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO CUATRO DE VIAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA DOS DE EL SALVADOR**; suscrito con FOVIAL, por un monto total de **SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 612,951.78)**; supervisado por la sociedad **RIVERA HARROUCH, S.A. de C.V.**; a través de dicho Memorándum informan:

-Que de conformidad a lo establecido en la **CLAUSULA QUINTA: PLAZO** del contrato CO-027/2013, suscrito a los veintiocho días del mes de enero de dos mil trece, el contratista se obligó a realizar los trabajos objeto del mencionado contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo comprendido entre la orden de inicio y el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

- Tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-027/2013, de fecha veintiocho de enero de dos mil trece, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el 4 de febrero de 2013.

- Que, habiendo el plazo contractual vencido el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales, presentando el proyecto a la mencionada fecha un avance del noventa y cinco punto sesenta y tres por ciento (95.63%).

- Que tanto el suscrito Administrador del contrato como el supervisor por medio de nota suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, RIVERA HARROUCH, S.A. de C.V., de fecha 21 de enero de 2013 han verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del cuatro punto treinta y siete por ciento (4.37%)

- Que de conformidad a lo establecido en la Ley y los documentos contractuales, debe darse inicio al procedimiento correspondiente tendiente a imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el cuatro punto treinta y siete por ciento (4.37%) del proyecto que equivale a la cantidad de **VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$26,784.35)** no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, por el plazo contado a partir del día 1 de enero de 2014, hasta la fecha 10 de enero de 2014, según consta en bitácora número 639, fecha en la cual se finalizaron los trabajos.

El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado, y **CONSIDERANDO:**

I. Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la imposición de pago de multa por cada día de retraso cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; asimismo, las disposiciones contractuales: CG-47 Sanciones por mora, de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atraso o incumplimiento.

II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.

III. Que el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS establecen el procedimiento a seguir, el cual establece que el Titular procederá a comisionar a la Asesoría Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al mismo acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

IV. Que de conformidad a lo establecido en la Ley y los documentos contractuales, debe darse inicio al procedimiento correspondiente tendiente a imponer al contratista una multa diaria calculada sobre

el cuatro punto treinta y siete por ciento (4.37%) del proyecto no ejecutado al vencimiento del plazo contractual que equivale a la cantidad de **VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$26,784.35)**, por el plazo contado a partir del día 1 de enero de 2014, hasta la fecha 10 de enero de 2014, según consta en bitácora número 639, fecha en la cual se finalizaron los trabajos.

El Consejo Directivo de FOVIAL de conformidad con lo establecido en el Art. 160 de la LACAP y la cláusula CG-49 **PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, ACUERDA:**

Comisionar a la Asesoría Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

2) CO 086/2013 «Ejecución de Obras de Mitigación en Vías Pavimentadas y No Pavimentadas ubicadas en la Zona Uno de El Salvador.

El Administrador del contrato a través de la Gerente UACI, presentan mediante Memorándum UACI 56/2014 al Consejo Directivo de FOVIAL un informe detallado acerca de los atrasos e incumplimiento cometidos por el contratista **MARROQUIN FUENTES Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, de conformidad a lo establecido en la CG-49. **PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS** en el contrato **EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN VÍAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA UNO DE EL SALVADOR**; suscrito con FOVIAL, por un monto total de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 563,385.37)**; supervisado por la sociedad **EMPRESA DE MANTENIMIENTO VIAL Y OTROS, S.A. de C.V.**; a través de dicho Memorándum informan:

-Que de conformidad a lo establecido en la **CLAUSULA QUINTA: PLAZO** del contrato CO-086/2013, suscrito a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil trece, el contratista se obligó a realizar los trabajos objeto del mencionado contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, en el plazo de **DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.

- Tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-087/2013, de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el 1 de marzo de 2013.

- Con fecha siete de octubre de dos mil trece, mediante resolución modificativa No. 126/2013 el FOVIAL y el contratista acordaron prorrogar el contrato CO-086/2013, por el período de **CUARENTA DIAS CALENDARIO**, fijándose como fecha de finalización el cinco de diciembre de dos mil trece, quedando vigentes y sin ninguna modificación, todas las cláusulas contenidas en el contrato, así como todas las obligaciones contenidas en el resto de documentos contractuales.

-Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece, mediante resolución modificativa No. 165/2013 el FOVIAL y el contratista acordaron prorrogar el contrato CO-086/2013, por el período de **OCHO DIAS CALENDARIO**, fijándose como fecha de finalización el trece de diciembre de dos mil trece, quedando vigentes y sin ninguna modificación, todas las cláusulas contenidas en el contrato, así como todas las obligaciones contenidas en el resto de documentos contractuales.

-Que, habiendo el plazo contractual vencido el trece de diciembre de dos mil trece, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales, presentando el proyecto a la mencionada fecha un avance del sesenta y seis punto sesenta y nueve por ciento (66.69%).

- Que tanto el suscrito Administrador del contrato como el supervisor por medio de nota suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, EMAVI, S.A. de C.V., de fecha 17 de diciembre de 2013 han verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el trece de diciembre de dos mil trece, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del treinta y tres punto treinta y uno por ciento (33.31%)

- Que de conformidad a lo establecido en la Ley y los documentos contractuales, debe darse inicio al procedimiento correspondiente tendiente a imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el treinta y tres punto treinta y uno por ciento (33.31%) del proyecto que equivale a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$187,658.77)** no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, por el plazo contado a partir del día 14 de diciembre de 2013, hasta la fecha en la cual se finalicen los trabajos.

El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado, y **CONSIDERANDO:**

I. Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la imposición de pago de multa por cada día de retraso cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; asimismo, las disposiciones contractuales: CG-47 Sanciones por mora, de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atraso o incumplimiento.

II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.

III. Que el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS establecen el procedimiento a seguir, el cual establece que el Titular procederá a comisionar a la Asesoría Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al mismo acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

IV. Que de conformidad a lo establecido en la Ley y los documentos contractuales, debe darse inicio al procedimiento correspondiente tendiente a imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el treinta y tres punto treinta y uno por ciento (33.31%) del proyecto que equivale a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 77/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$187,658.77)**, por el plazo contado a partir del día 14 de diciembre de 2013, hasta la fecha que se finalicen los trabajos.



El Consejo Directivo de FOVIAL de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, **ACUERDA:**

Comisionar a la Asesoría Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

3) CO 109/2013 «Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA01E: DV. San Esteban Catarina – KM 70 + 0000.

El Administrador del contrato a través de la Gerente UACI, presentan mediante Memorándum UACI 56/2014 al Consejo Directivo de FOVIAL un informe detallado acerca de los atrasos e incumplimiento cometidos por el contratista **PROMOTORA CUSCATLAN, S.A. DE C.V.**, de conformidad a lo establecido en la CG-49. **PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS** en el contrato **MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA CERO UNO E: DV. SAN ESTEBAN CATARINA- KM. SETENTA + CERO CERO CERO**; suscrito con FOVIAL, por un monto total de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 857,293.26)**; supervisado por la sociedad **INSERIN, S.A. de C.V.**; a través de dicho Memorándum informan:

-Que de conformidad a lo establecido en la **CLAUSULA QUINTA: PLAZO** del contrato CO-109/2013, suscrito a los treinta días del mes de abril de dos mil trece, el contratista se obligó a realizar los trabajos objeto del mencionado contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo comprendido entre la fecha establecida en la Orden de Inicio y el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

- Tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-109/2013, de fecha siete de mayo de dos mil trece, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el 15 de mayo de 2013.

-Que, habiendo el plazo contractual vencido el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales, presentando el proyecto a la mencionada fecha un avance del setenta y cinco punto setenta por ciento (75.70%).

- Que tanto el suscrito Administrador del contrato como el supervisor por medio de nota suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, **INSERIN, S.A. de C.V.**, de fecha 4 de enero de 2014 han verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del veinticuatro punto treinta por ciento (24.30%)

- Que de conformidad a lo establecido en la Ley y los documentos contractuales, debe darse inicio al procedimiento correspondiente tendiente a imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el ~~veinticuatro punto treinta por ciento (24.30%)~~ del proyecto que equivale a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$208,310.84)** no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, por el plazo contado a partir del día 1 de enero de 2014, hasta la fecha en la cual se finalicen los trabajos.



El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado, y **CONSIDERANDO:**

I. Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la imposición de pago de multa por cada día de retraso cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; asimismo, las disposiciones contractuales: CG-47 Sanciones por mora, de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atraso o incumplimiento.

II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.

III. Que el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS establecen el procedimiento a seguir, el cual establece que el Titular procederá a comisionar a la Asesoría Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al mismo acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

IV. Que de conformidad a lo establecido en la Ley y los documentos contractuales, debe darse inicio al procedimiento correspondiente tendiente a imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el veinticuatro punto treinta por ciento (**24.30%**) del proyecto que equivale a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ 84/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$208,310.84)** no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, por el plazo contado a partir del día 1 de enero de 2014, hasta la fecha en la cual se finalicen los trabajos.

El Consejo Directivo de FOVIAL de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, **ACUERDA:**

Comisionar a la Asesoría Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

- 4) **CO 110/2013 «Mantenimiento Rutinario Complementario de la Ruta CA01E: DV. KM 70 + 000 –DV. Mercedes Umaña.**

El Administrador del contrato a través de la Gerente UACI, presentan mediante Memorándum UACI 56/2014 al Consejo Directivo de FOVIAL un informe detallado acerca de los atrasos e incumplimiento cometidos por el contratista **DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.**, de conformidad a lo establecido en la CG-49. **PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS** en el contrato **MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA CERO UNO E: DV. KM SETENTA + CERO CERO CERO -DV. MERCEDES UMAÑA**; suscrito con FOVIAL,



por un monto total de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1,219,988.16)**; supervisado por la sociedad **INSERIN, S.A. de C.V.**; a través de dicho Memorandum informan:

-Que de conformidad a lo establecido en la **CLAUSULA QUINTA: PLAZO** del contrato **CO-110/2013**, suscrito a los treinta días del mes de abril de dos mil trece, el contratista se obligó a realizar los trabajos objeto del mencionado contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo comprendido entre la fecha establecida en la Orden de Inicio y el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

- Tal como consta en la nota **FOVIAL GT-OI-110/2013**, de fecha siete de mayo de dos mil trece, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el 15 de mayo de 2013.

-Que, habiendo el plazo contractual vencido el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales, presentando el proyecto a la mencionada fecha un avance del sesenta y tres punto setenta y uno por ciento (63.71%).

- Que tanto el suscrito Administrador del contrato como el supervisor por medio de nota suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, **INSERIN, S.A. de C.V.**, de fecha 4 de enero de 2014 han verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del treinta y seis punto veintinueve por ciento (36.29%)

- Que de conformidad a lo establecido en la Ley y los documentos contractuales, debe darse inicio al procedimiento correspondiente tendiente a imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el treinta y seis punto veintinueve por ciento (36.29%) del proyecto que equivale a la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO 17/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$442,718.17)** no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, por el plazo contado a partir del día 1 de enero de 2014, hasta la fecha en la cual se finalicen los trabajos.

El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado, y **CONSIDERANDO:**

I. Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la imposición de pago de multa por cada día de retraso cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; asimismo, las disposiciones contractuales: **CG-47 Sanciones por mora**, de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atraso o incumplimiento.

II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.



III. Que el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS establecen el procedimiento a seguir, el cual establece que el Titular procederá a comisionar a la Asesoría Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al mismo acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

IV. Que de conformidad a lo establecido en la Ley y los documentos contractuales, debe darse inicio al procedimiento correspondiente tendiente a imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el treinta y seis punto veintinueve por ciento (36.29%) del proyecto que equivale a la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO 17/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$447,718.17)** no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, por el plazo contado a partir del día 1 de enero de 2014, hasta la fecha en la cual se finalicen los trabajos.

El Consejo Directivo de FOVIAL de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, **ACUERDA:**

Comisionar a la Asesoría Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

IX. Solicitud de Aprobación de Capacitación en Japón para Administrador de Proyectos FOVIAL.

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar mediante memorándum referencia GFA-33-A/2014 solicita al Consejo Directivo autorización para que el Ingeniero Fernando Arturo Olivares Mena, Administrador de Proyectos / Periódico pueda participar en el Curso: “(J13-91003) **CASE STUDIES ON RECONSTRUCTION PROCESS FROM THE GREAT EAST JAPAN EARTHQUAKE**”, a realizarse en Japón; y para el cual han obtenido una beca, según las siguientes especificaciones:

El Ministerio de Obras Públicas a través de su titular y la Unidad de Cooperación Internacional se encuentran gestionando una serie de ayudas con el Gobierno de Japón.

Entre ellas es prioridad la adecuación de obras al cambio climático, por lo que se gestionó un curso relacionado con el proceso de reconstrucción posterior al gran terremoto del este de Japón, con el objeto que personal técnico de El Salvador pudiese conocer los esfuerzos en concepto de reconstrucción del Gobierno de Japón así como de los Gobiernos Municipales, empresas privadas, Institutos de investigación y desarrollo, entre otros

De parte de FOVIAL participó en el proceso de selección el Ingeniero Fernando Arturo Olivares Mena, quien ha sido aceptado, para participar en el curso el cual inicia el día 11 de febrero y finaliza el día 27 de febrero de 2014, saliendo el domingo 9 de febrero, vía Atlanta, Estados Unidos y regresando el día 28 de febrero de 2014.

Dentro del curso debe exponerse brevemente la situación actual del país, relacionada con los terremotos ocurridos en los últimos años y algunos datos estadísticos sobre los mismo, de igual forma, existe un compromiso de aplicar los conocimientos y experiencias ganadas de los procesos de

reconstrucción del gran terremoto del este de Japón en nuestro país, los cuales serán debidamente informados a JICA. .

A la fecha se han llevado a cabo los trámites previos indicados por JICA, tal como el trámite de obtención de visa de Japón.

En caso de ser aprobada la solicitud, se hace necesario aprobar únicamente los gastos de viaje y terminales por un monto total de US\$ 565.00

El Consejo Directivo, dada la importancia de la transferencia de tecnología y de conformidad a la atribución que le confiere el Art. 21 numeral 16 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, por unanimidad **ACUERDA:**

- Autorizar al Ingeniero Fernando Arturo Olivares Mena, Administrador de Proyectos/Periódicos, para que asista al Curso: “(J13-91003) CASE STUDIES ON RECONSTRUCTION PROCESS FROM THE GREAT EAST JAPAN EARTHQUAKE”, a realizarse del día 9 de febrero al 28 de febrero de 2014; así como aprobar se autoricen los gastos de viaje por un monto de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 565.00)**.
- El mencionado profesional deberá presentar informe de su participación en dicho Curso así como replicar los conocimientos adquiridos.
- Nombrar como Administrador de Proyectos/Periódicos Interino al **Arq. Julio César Hernández Guerra**, quien además desarrollará sus funciones como Administrador de Proyectos, en el período comprendido del 9 al 28 de febrero de 2014 o mientras dure la ausencia del Ing. Olivares Mena.

X. Solicitud de Modificación a Convenio Interinstitucional de Transferencia y Utilización de Fondos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento de las Capacidades Asociativas para la Generación de Empleo Intensivo en Comunidades Solidarias.

El Gerente Técnico mediante memorándum referencia GT-012/2014 solicita se apruebe Modificación a Convenio Interinstitucional de Transferencia y Utilización de Fondos para la Ejecución del Programa Microempresas, y procedió a presentar un resumen que contiene los resultados y logros surgidos del convenio desde su fecha de inicio así.

Recuerda que el día 28/8/2012 el MOPTVDU y el FOVIAL, suscribieron el “Convenio Original, por medio del cual el MOPTVDU se obligó a transferir a FOVIAL, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA 70/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$491,330.70)**.

1. El día cinco de octubre de dos mil doce el MOPTVDU y el FOVIAL, suscribieron la “Modificación al Convenio” aumentándola en **TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 304,292.30)**
2. El día 7 de junio de 2013, se amplió el convenio en **QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500,000.00)**, por lo que el mismo llegó a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,295,623.00)**.

Jz.
119



3. Se ha recibido nota DMOP.1024-2013, mediante la cual el MOP ofrece transferir la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, para dar continuidad al programa en el año 2014.

Por lo antes expresado solicita se acepte el incremento del monto del convenio en **SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 750,000.00)** para realizar el proyecto de microempresas en el año 2014.

Se designe al Director Ejecutivo para que suscriba el documento de modificación.

El Consejo Directivo, considerando lo expuesto por la Gerencia Financiera y Administrativa a través de la Dirección Ejecutiva y de conformidad con el artículo 21 numeral 11 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, **ACUERDA:**

Autorizar la modificación al presupuesto 2013, de la manera propuesta y delegar al Director Ejecutivo para que proceda a la firma del documento en las condiciones expresadas.

XI. Solicitud de aprobación de Modificación Presupuestaria para el rubro de Microempresas.

El Gerente Administrativo y Financiero, Licenciado Jaime Escobar Silva, mediante memorándum referencia FOVIAL GFA 37/2014, presenta al Consejo Directivo para su aprobación un aumento al Presupuesto 2014, basado en las siguientes consideraciones:

- Que según Acta numero 25 de fecha 3 de octubre de 2013, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad el Presupuesto Institucional 2014 por un monto de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 99,096,450)**.
- Que con fecha 27 de junio de 2013 a solicitud del Ministro de Obras Públicas, el Consejo Directivo aprobó la ampliación del programa de fortalecimiento de las capacidades asociativas para la generación de empleo intensivo en comunidades solidarias, por un monto de **QUINIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 500,000.00)** según lo establecido en el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE FONDOS**.
- Que a esta fecha, el Coordinador de la Unidad de Microempresas informa que de los fondos asignados y comprometidos al 31/12/2013 dispone de una asignación presupuestaria de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$36,770.85)**, volviéndose fondos disponibles para la ejecución del Programa este año.
- Que por lo anterior y dado los recursos disponibles, en base al Art. 4 de la Ley del Fondo de Conservación vial y los Art. 45 y 59 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento respectivamente, es procedente efectuar la modificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA MICROEMPRESAS DE Conservación VIAL

INGRESOS	ORIGEN	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2014-4306-4	Donacion	32 Saldos de Años anteriores	\$36,770.85
		32102 Saldo Inicial en Banco	
EGRESOS	DESTINO	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2014-4306-04-02-09	Programa de Fortalecimiento Para Microempresas de Conservación Vial	54 Adquisicion de Bienes y Servicios	\$36,770.85

El Consejo Directivo, considerando lo expuesto por la Gerencia Financiera y Administrativa a través de la Dirección Ejecutiva y de conformidad con el artículo 21 numeral 11 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, **ACUERDA:**

Autorizar la modificación al presupuesto 2014, de la manera propuesta.

XII. Solicitud de aprobación de Modificación a la Política de Inversión y Modificación Presupuestaria 2014.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza mediante memorándum referencia GP-CD-005-2014, presenta al Consejo Directivo solicitud para que se apruebe la modificación a la política de inversión año 2014, basado en lo siguiente:

Justificación:

- En los meses de mayo y de octubre dos mil trece, se aumentó en el presupuesto de FOVIAL por el ingreso de los fondos provenientes de la Titularización, por lo que se modificó la Política de Inversión en el mismo sentido.
- Que dada la complejidad de los proyectos y la necesidad de contar en algunos casos con diseños previos, a finales del año 2013 se disponía de la suma de \$68, 300,966.06, para los proyectos programados a ser ejecutados en el 2014, por lo que estos deben de ser trasladados e incorporados para su ejecución en la Política de Inversión del año 2014.
- En virtud que los recursos provienen del Fondo de Titularización y de conformidad con el Art. 4 de la Ley del FOVIAL y los Art. 45 y 59 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento respectivamente, es procedente efectuar el Aumento al Presupuesto 2014 bajo la Unidad Presupuestaria 06 CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL por el monto de US \$68,300,966.06

Propuesta:

Por lo antes expuesto el Ingeniero Mendoza, presenta la asignación de los fondos que modificaran la Política de Inversión y su incorporación en el Presupuesto Institucional 2014 de la siguiente manera:



INGRESOS	ORIGEN	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
20144306-4	Fondo de Titularización de Activos	32102 Saldo Inicial en Banco	\$68,300,966.06
EGRESOS	DESTINO	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
20144306-04-06-01	Mantenimiento Periódico Vial	61 Inversión en Activos Fijos	\$15,000,000.00
20144306-04-06-02	Mantenimiento Rutinario Vial	61 Inversión en Activos Fijos	\$10,000,000.00
20144306-04-06-05	Inversiones Adicionales al Mantenimiento	61 Inversión en Activos Fijos	\$43,300,966.06

El Consejo Directivo se dio por recibido de la solicitud presentada, y por unanimidad **ACUERDA:**

Autorizar la Modificación a la Política de Inversión y su incorporación en el Presupuesto Institucional 2014 de la manera propuesta.

XIII. Solicitud de Aprobación de Pagos Adicionales a empresas multadas en Mantenimiento Rutinario Complementarios zona 4 y Atención de Cárcavas.

La Gerente UACI, Lic. Margarita Salinas de García, por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Medardo Caderón, mediante memorándum referencia UACI 056/2014, solicita se apruebe una modificativa contractual por Pago de estimación adicional a los contratos: CO-110/2013 “**MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO RUTA CA01E TRAMO KM 70-DV. MERCEDES UMAÑA**”, CO-109/2013: “**MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E: DV. SAN ESTEBAN CATARINA-KM 70+000**” y CO-086/2013: “**EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN VÍAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR**”; basado en lo siguiente:

- 1. CO-110/2013 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO RUTA CA01E TRAMO KM 70- DV. MERCEDES UMAÑA”**

Antecedente

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1,219,988.16)**, para un plazo que inició el quince de mayo de dos mil trece y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

Justificación

- El contratista está ejecutando el proyecto bajo multa desde el 1º de enero de 2014.
- En nota recibida el 31 de enero del corriente, el contratista ha solicitado se le permita presentar una estimación mensual a lo programado en su contrato que comprenda el trabajo realizado del 16 de diciembre de 2013 al 15 de enero de 2014, con el objeto de disponer de liquidez suficiente para cumplir con pagos pendientes con proveedores y agilizar la finalización de las obras pendientes.

- El supervisor ha emitido opinión favorable a la petición del contratista, según nota recibida el 3 de febrero del corriente año.

Propuesta:

- En opinión de la administración la solicitud efectuada por el contratista es factible, puesto que a la fecha solo ha cobrado el 58.34% del monto del contrato y ha amortizado todo el anticipo.
- En vista que el contratista tiene problemas para cumplir obligaciones con proveedores y obreros del proyecto, aprobar la solicitud del contratista, contribuiría con la finalización del proyecto y el cumplimiento de obligaciones de pago con terceros.
- Se recomienda al Consejo Directivo aprobar lo solicitado por el contratista, en el sentido de permitir la presentación y pago de una estimación mensual adicional del contrato CO-110/2013 para que se pueda cobrar el trabajo del período del 16 de diciembre de 2013 al 15 de enero de 2014, sin que esto modifique el monto y el plazo del mismo.
- Asegurar que del monto que quede pendiente de pago pueda cubrirse el 5% establecido por ley, además del monto probable de la multa y penalidades pendientes de imponer al contratista.

2. CO-109/2013: "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E: DV. SAN ESTEBAN CATARINA-KM 70+000"

Antecedente:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **PROMOTORA CUSCATLÁN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 26/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$857,293.26)**, para un plazo que inició el quince de mayo de dos mil trece y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

Justificación:

- El contratista está ejecutando el proyecto bajo multa desde el 1° de enero de 2014.
- En nota recibida el 31 de enero del corriente, el contratista ha solicitado se le permita presentar una estimación mensual adicional a lo programado en su contrato que comprenda el trabajo realizado del 16 de diciembre de 2013 al 15 de enero de 2014, con el objeto de disponer de liquidez suficiente para cumplir con pagos pendientes con proveedores y agilizar la finalización de las obras pendientes.
- El supervisor ha emitido opinión favorable a la petición del contratista, según nota recibida el 3 de febrero del corriente año.

Propuesta:

- En opinión de la administración la solicitud efectuada por el contratista es factible, puesto que a la fecha solo ha cobrado el 61.41% del monto del contrato y ha amortizado todo el anticipo.

- En vista que el contratista tiene problemas para cumplir obligaciones con proveedores y obreros del proyecto, aprobar la solicitud del contratista, contribuiría con la finalización del proyecto y el cumplimiento de obligaciones de pago con terceros.
 - Se recomienda al Consejo Directivo aprobar lo solicitado por el contratista, en el sentido de permitir la presentación y pago de una estimación mensual adicional del contrato CO-109/2013 para que se pueda cobrar el trabajo del período del 16 de diciembre de 2013 al 15 de enero de 2014, sin que esto modifique el monto y el plazo del mismo.
 - Asegurar que del monto que quede pendiente de pago pueda cubrirse el 5% establecido por ley, además del monto probable de la multa y penalidades pendientes de imponer al contratista.
3. **CO-086/2013: “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN VÍAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”.**

Antecedente:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y MARROQUIN FUENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto original de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$563,385.37)**, para un plazo que inició el uno de marzo de dos mil trece y finaliza el trece de diciembre de dos mil trece, incluida prórroga número uno, de cuarenta días calendario, y prórroga número dos, de ocho días calendario.

Justificación:

1. Durante el período de ejecución del proyecto el contratista tuvo problemas para finalizar la totalidad de las actividades, razón por la cual antes de que finalizara el tiempo contractual fue llamado a la Comisión Técnica para que expusiera el motivo de su atraso.
2. Están pendientes la realización de actividades tales como: Carpeta Asfáltica en Caliente, Suministro y colocación de grama negra, Tubería de diámetro 60" Rib Steel, Construcción de Cunetas de Concreto Hidráulico, Mampostería de piedra, Excavación para estructuras, Relleno estructural, Relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto (7 Kg/cm²), Demolición de Estructuras Varias y Suelo Cemento Fluido con Piedra.
3. Desde que finalizó el tiempo contractual del proyecto han transcurrido 54 días calendario, continuando el contratista con la ejecución de las actividades teniendo hasta esta fecha un avance del 78.74%.
4. El proyecto se encuentra en un proceso de multa de conformidad con lo establecido en el Art. 85 de la LACAP por no haber finalizado el contrato en el tiempo contractual, acumulando hasta este día una multa de \$11,259.48 y un costo adicional para el pago de la supervisión de \$10,172.82.
5. El Gerente Técnico manifiesta que el contratista ha solicitado se le autorice la presentación y pago de estimaciones mensuales adicional a lo programado en su contrato, con el objeto de disponer de liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones, puesto que en el período en que se desarrollaron los trabajos se han enfrentado diferentes obstáculos que han postergado la normal finalización de este contrato y que a pesar de las dificultades continúan trabajando con el propósito de finalizar el proyecto en el tiempo más corto posible, y que el mes que se

finalicen todas las actividades pendientes de ejecutar, sea la estimación de este mes la Estimación por Liquidación del proyecto.

6. La supervisión del proyecto considera que dado que las obras que está realizando el contratista requieren de recursos materiales, de personal y equipo, es fundamental que se realicen los pagos de estimación mensualmente con la finalidad de no ocasionar atrasos en la ejecución de las obras pendientes a esta fecha por razones de índole financiera.
7. El contratista está realizando los esfuerzos necesarios para la pronta finalización de las obras objeto del contrato, por lo que solicitamos se autorice al contratista el pago de estimaciones mensuales para que se puedan invertir los fondos provenientes de estas estimaciones en recursos que contribuyan a terminar las obras pendientes.

Propuesta:

En opinión de la administración se ha observado el compromiso de la empresa contratista en finalizar las obras pendientes de ejecutar ya que mantienen personal y recursos en el proyecto; asimismo se ha verificado que el contratista está trabajando en los diferentes puntos donde se están realizando las obras, llevando hasta esta fecha un avance acumulado del 78.74%.

En vista de lo anterior se recomienda al Consejo Directivo aprobar lo solicitado por el contratista, en el sentido de permitir la presentación y pago de estimaciones mensuales del contrato CO-086/2013 y que la última estimación del mes en que se finalicen las obras se considere como la Estimación por Liquidación Financiera del proyecto.

Con base a lo solicitado por el Gerente Técnico, y con el propósito de volver más eficiente la Gestión para la conservación vial de dichos proyectos el Consejo Directivo por unanimidad **ACORDO**:

Aprobar los pagos de estimaciones adicionales a los contratos CO-110/2013 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO RUTA CA01E TRAMO KM 70- DV. MERCEDES UMAÑA”, CO-109/2013: “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E: DV. SAN ESTEBAN CATARINA-KM 70+000”; y CO-086/2013: “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN VÍAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”.

XIV. Solicitud de Aprobación de Orden de cambio por incremento y prórroga del Paso a Desnivel de la 50 Av. Norte.

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García, y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Medardo Calderón, mediante memorándum referencia UACI 057/2014, presenta solicitud de Aprobación de Orden de Cambio en aumento y prórroga al contrato CO-145/2013: “EJECUCIÓN DEL PASO SUPERIOR EN LA INTERSECCION DE LA 50 AV. NORTE Y EL BOULEVAR DEL EJERCITO NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y DISA, S.A. DE C.V., por un monto de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS (\$4,177,772.14), para un plazo que inició el dieciséis de septiembre de dos mil trece y finaliza el catorce de marzo de dos mil catorce.





La supervisión de dicho contrato está siendo ejecutada por la empresa CONSULTA, S.A. DE C.V., por un monto de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$241,533.47)**, para un plazo que inició el dieciséis de septiembre de dos mil trece y finaliza el catorce de marzo de dos mil catorce.

1. ORDEN DE CAMBIO EN AUMENTO.

Justificación:

EL Gerente Técnico manifiesta que el proyecto fue diseñado por el Ministerio de Obras Públicas, quien transfirió el estudio para que FOVIAL realizara la ejecución.

Durante las labores del desarrollo del proyecto en campo y al momento de realizar las excavaciones surgieron situaciones imprevistas en los suelos y tuberías tales como la presencia de agua subterránea, que causan la necesidad de realizar las siguientes actividades: Reubicación de Colectores de aguas negras y lluvias (pozos de visita y tuberías), Reubicación de infraestructura de servicios (alumbrado, telefonía, etc.), Elaboración de pilas de concreto, vigas de concreto y rampas (muros de tierra armada), Pavimento de concreto hidráulico (paso elevado) y pavimento asfáltico, reubicación de tubería de agua potable, excavación para pilotes.

Por lo antes expresado se hace necesario incrementar algunas cantidades de obra y creación de nuevas partidas para atender los imprevistos.

En razón de lo anterior es necesario incorporar al contrato una Orden de Cambio por incremento al contrato de \$825,209.91

2. PRORROGA.

JUSTIFICACION:

El Gerente Técnico manifiesta que las razones que motivan la prórroga son:

El contratista ha solicitado una modificación del contrato a fin de que sea ampliado el plazo en **SETENTA Y NUEVE DÍAS CALENDARIOS** adicionales, justificando los atrasos en las causales siguientes:

Se han tenido diez principales afectaciones en el proyecto, las cuales han generado atrasos en el normal desarrollo del mismo como son:

1. Cambio de posición de colectores de aguas lluvias y aguas negras	3
1. Rediseño y cambio de pendientes para el colector de aguas lluvias	2
1. Excavación en roca para colectores	7
1. Excavación en roca para fundaciones de zapatas en muros de rampa	7
1. Cambio de posición de hierro fundido	14
1. Sobre excavación para rellenar con lodocreto las tuberías de concreto	3
1. Demolición de corona de tubo de concreto	4
1. Por tiempo transcurrido en orden de retiro de pasarela en la est. 1+900	5



1. Excavación para cimentación profunda	20
1. Paro por manejo de tráfico en época festiva	14
TOTAL	79

La supervisión del proyecto ha manifestado que los argumentos del contratista son válidos, sin embargo realizó algunos ajustes en cuanto al tiempo, por lo que considera que se podría considerar para prórroga **SETENTA Y CINCO DÍAS**, es decir, hasta el veintiocho de mayo de dos mil catorce.

Luego de estudiar la solicitud presentada por el contratista, la Gerencia Técnica, y el Supervisor ha verificado que existe evidencia técnica que permite comprobar un retraso al proyecto ocasionado por causas ajenas al Contratista, de **SETENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO**.

PROPUESTA:

Para cubrir las necesidades antes planteadas, y debido a que existen causas justificadas, solicita se modifique el contrato relacionado incorporando en el mismo incrementos y decrementos de obra; y nuevas partidas todo lo cual aparece justificado y detallado en la Orden de Cambio número uno relacionada; ocasionando un incremento en el monto del contrato de un **DIECINUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (19.75%)**, equivalente a **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$825,209.91)**.

Asimismo solicita se amplíe el plazo contractual en **SETENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO**, es decir hasta el día veintiocho de mayo de dos mil catorce.

De la misma forma pide la modificación del plazo del supervisor en **SETENTA Y CINCO DÍAS** calendario, lo que genera un incremento en el monto contractual del supervisor de un **VEINTIOCHO PUNTO CINCO POR CIENTO (28.5%)** equivalente a **SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y TRES (\$68,740.73)**, lo cual podría ser aceptable con base a lo establecido en el artículo 83-A inciso 4º: *"... La excepción anterior al límite del porcentaje de modificación también se aplicará para los contratos de ejecución de obra cuando la falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación. El titular podrá autorizar dicha modificación, justificándola financieramente y emitiendo la correspondiente resolución razonada."*

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han presentado la evidente necesidad de efectuar modificaciones en las cantidades de obra requeridas en el plan de oferta y optimizar los recursos para la ejecución del proyecto, así como han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **SETENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO**.
- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Ordenes de Cambio debido a circunstancia imprevista y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, establece que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo



especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.

- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.
- Que los incisos tres y cuatro del artículo 83.A de la LACAP establece que “.....En los contratos de obras públicas, bienes o servicios preventivos y/o para atender las necesidades en Estados de Emergencia no se establecerá límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrán modificarse en un porcentaje mayory que “.....La excepción anterior al límite del porcentaje de modificación también se aplicará para los contratos de ejecución de obra cuando la falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación.....”

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la Orden de Cambio mencionada no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y que el retraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la **Orden de Cambio No. 1** al contrato **CO-145/2013: “EJECUCIÓN DEL PASO SUPERIOR EN LA INTERSECCION DE LA 50 AV. NORTE Y EL BOULEVAR DEL EJERCITO NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, suscrito entre **FOVAL** y **DISA, S.A. DE C.V.**, aumentando el monto del contrato en **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$825,209.91)**.
2. Ampliar el plazo del contrato en **SETENTA Y CINCO DIAS** calendarios adicionales es decir hasta el día veintiocho de mayo de dos mil catorce.
3. La Orden de Cambio y sus condiciones para surtir efectos deberán ser aceptada por el contratista.
4. Prorrogar el contrato **CO-146/2013 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PASO SUPERIOR EN LA INTERSECCIÓN DE LA CINCUENTA AV. NORTE Y EL BOULEVARD DEL EJÉRCITO NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, en **SETENTA Y CINCO DIAS** calendarios adicionales es decir hasta el día veintiocho de mayo de dos mil catorce, en las mismas condiciones contractuales, en lo aplicable por un monto de **SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y TRES (\$68,740.73)**.
5. La modificación y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.

6. La Administración deberá verificar que los plazos y montos ampliados queden amparado dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato; y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondientes.
7. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas; así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.
8. Enviar al Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, un informe que detalle las inconsistencias encontradas en el Diseño a fin de que proceda con las acciones legales pertinentes a que diera lugar.

XV. Solicitud de Aprobación de Prórroga del Proyecto CA1 San Salvador – Santa Tecla, Tramos I y II.

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García, y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Medardo Calderón, mediante memorándum referencia UACI 058//2014, presenta solicitud de Aprobación de Orden de Cambio en aumento y prórroga a los contratos **CO-134/2013: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01W TRAMO: INTERSECCIÓN AV. LA REVOLUCIÓN - LAS DELICIAS (TRAMO I); CO-135/2013: MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01W TRAMO: INTERSECCIÓN AV. LA REVOLUCIÓN - LAS DELICIAS (TRAMO II); CO-138/2013 SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01W TRAMO: INTERSECCIÓN AV. LA REVOLUCIÓN - LAS DELICIAS (TRAMO I) y CO-139/2013 SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01W TRAMO: INTERSECCIÓN AV. LA REVOLUCIÓN - LAS DELICIAS (TRAMO II)**, basado en lo siguiente:

1. **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01W TRAMO: INTERSECCIÓN AV. LA REVOLUCIÓN - LAS DELICIAS (TRAMO I)**

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y EQUIPOS DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,838,588.67)**, para un plazo que inició el ocho de agosto de dos mil trece y finaliza el tres de junio de dos mil catorce.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **PLANEAMIENTO ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 291,874.90)**, para un plazo que inició el ocho de agosto de dos mil trece y finaliza el tres de junio de dos mil catorce.

Justificaciones:

El Gerente Técnico manifiesta que la prórroga se justifica en las causales siguientes:

1. A la fecha se ha colocado todo el concreto en pista a excepción de la intersección de la 17 avenida sur (bicicletas Corsario), se han trabajado parte de los derivadores del proyecto, iniciado el proceso de señalización horizontal y vertical.



2. Actualmente se está trabajando parte de los drenajes, principalmente entre la Universidad Dr. José Matías Delgado y el ITCA y se han realizado algunos estudios del subsuelo para determinar la capacidad de carga del mismo y evaluar subir la rasante donde las obras de drenaje existentes lo permitan, con el objeto de evitar realizar procesos de sub excavación y enrocado.
3. Asimismo manifiesta que el contratista a través de nota **ECON-049** del pasado 24 de enero, ha solicitado una prórroga al contrato de treinta días calendario adicionales amparándose en las siguientes causales:
 - Obras adicionales de sub-excavación y enrocados realizados durante la realización de los trabajos del proyecto en el período entre el 14 de septiembre hasta el 28 de diciembre de 2013.
 - Tratamiento a dos cárcavas aparecidas bajo la estructura de pavimento frente a los centros comerciales.
 - Atraso en el proceso constructivo por reparación tardía en fugas de tuberías de agua potable de la ANDA.

La supervisión del proyecto mediante nota CP037-14-01-27-1 ha manifestado que los argumentos del contratista son válidos, considerando que las causales no son provenientes del Contratista, por lo que el tiempo que se podría considerar para prórroga sería de **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, es decir, hasta el cuatro de julio de dos mil catorce.

Luego de estudiar la solicitud presentada por el contratista, la Gerencia Técnica, y el Supervisor han verificado que existe evidencia técnica que permite comprobar un retraso al proyecto ocasionado por obras adicionales requeridas, tratamiento de cárcavas en la zona, y proceso de reparación de ANDA tardío, de **TREINTA DÍAS CALENDARIO** adicionales.

Propuesta:

Para cubrir las necesidades planteadas anteriormente, el Gerente Técnico solicita se amplíe el plazo del contratista en **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el cuatro de julio de dos mil catorce.

Asimismo, al ampliar el plazo del contratista por **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, se solicita ampliar el plazo de la supervisión por un mismo periodo, lo que genera un incremento en el monto del contrato del supervisor del **10%** equivalente a **VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 29,187.49)**.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y Supervisor han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas al contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **TREINTA DÍAS CALENDARIO**.
- Que de conformidad al artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo,



debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por el Gerente de la UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el atraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Ampliar el plazo del contrato **CO-134/2013 "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA CERO UNO W TRAMO: INTERSECCIÓN AV. LA REVOLUCIÓN - LAS DELICIAS (TRAMO I)"**, suscrito entre **FOVIAL** y **EQUIPOS DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en **TREINTA DIAS CALENDARIO** adicionales es decir hasta el cuatro de julio de dos mil catorce .
2. Prorrogar el contrato **CO-138/2013 " SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA CERO UNO W TRAMO: INTERSECCIÓN AV. LA REVOLUCIÓN - LAS DELICIAS (TRAMO I)"**, en **TREINTA DIAS CALENDARIO** adicionales, es decir hasta el día cuatro de julio de dos mil catorce , en las mismas condiciones contractuales, en lo aplicable por un monto de **VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 29,187.49)**.
3. La Orden de Cambio y prórrogas, y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
5. Se delega al Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

2. MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01W TRAMO: INTERSECCIÓN AV. LA REVOLUCIÓN - LAS DELICIAS (TRAMO II).

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **EQUIPOS DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 64/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,838,800.64)**, para un plazo que inició el ocho de agosto de dos mil trece y finaliza el cuatro de abril de dos mil catorce.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **PLANEAMIENTO ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de **TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$323,790.04)**, para un plazo que inició el ocho de agosto de dos mil trece y finaliza el cuatro de abril de dos mil catorce.

Justificaciones:

El Gerente Técnico manifiesta que la prórroga se justifica en las causales siguientes:



1. A la fecha se ha colocado todo el concreto en pista, se han ejecutado todas las intersecciones en el sentido San Salvador – Santa Tecla, iniciado el proceso de señalización horizontal y vertical, mejorado los drenajes frente a la zona de los mercados, pues es la zona donde se demolió el pavimento antiguo e iniciado algunas obras de mampostería en el sentido Santa Tecla – San Salvador, específicamente en el derivador entre la 4ª calle poniente y el boulevard sur.
2. Asimismo manifiesta que el contratista a través de nota **INSERINSA/ECON/-031** del pasado 21 de enero, ha solicitado una prórroga al contrato por cincuenta y cuatro días calendario adicionales amparándose en las siguientes causales:
3. El FOVIAL en la búsqueda de optimizar recursos, solicito al ISCYC que efectuara una evaluación exhaustiva del pavimento de concreto hidráulico entre los parques Daniel Hernández y San Martín.
4. Después de un levantamiento de daños y ensayo a compresión de núcleos extraídos del pavimento se optó por construir un pavimento nuevo, ya que por el grado de deterioro del pavimento, sobre todo en las juntas la diferencia entre construir un pavimento nuevo y reparar el antiguo no era significativa.
5. Para realizar las pruebas y el levantamiento de daños se necesito de un tiempo adicional que es el que reclama el contratista.
6. Además existen obras adicionales de sub-excavación y enrocados realizados durante la realización de los trabajos del proyecto.

La supervisión del proyecto mediante nota **FOVIAL CO139/2013-049** ha manifestado que los argumentos del contratista son válidos, considerando que las causales no son provenientes del Contratista, por lo que el tiempo que se podría considerar para prórroga sería de **CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO**, es decir, hasta el diecinueve de mayo de dos mil catorce.

Luego de estudiar la solicitud presentada por el contratista, la Gerencia Técnica, y el Supervisor han verificado que existe evidencia técnica que permite comprobar un retraso al proyecto ocasionado por inicio tardío de demolición de pavimento antiguo y obras adicionales de sub-excavación y enrocados, de **CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO**.

Propuesta:

Para cubrir las necesidades planteadas anteriormente, el Gerente Técnico solicita se amplíe el plazo del contratista en **CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el diecinueve de mayo de dos mil catorce

Asimismo, al ampliar el plazo del contratista por **CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO**, se solicita ampliar el plazo de la supervisión por un mismo periodo, lo que genera un incremento en el monto del contrato del supervisor del 19.87% equivalente a **SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 64,351.14)**.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y Supervisor han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas al contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO**.

- Que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por el Gerente de la UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el atraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Ampliar el plazo del contrato **CO-135/2013 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA CERO UNO W TRAMO: INTERSECCIÓN AV. LA REVOLUCIÓN - LAS DELICIAS (TRAMO II)”**, suscrito entre **FOVIAL y EQUIPOS DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en **CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO** adicionales es decir hasta el diecinueve de mayo de dos mil catorce .
2. Prorrogar el contrato **CO-139/2013 SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA CERO UNO W TRAMO: INTERSECCIÓN AV. LA REVOLUCIÓN - LAS DELICIAS (TRAMO II)**, en **CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO** adicionales, es decir hasta el día diecinueve de mayo de dos mil catorce , en las mismas condiciones contractuales, en lo aplicable por un monto de **SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 64,351.14)**.
3. La Orden de Cambio y prórrogas, y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
6. Se delega al Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos de este mismo día.

Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López



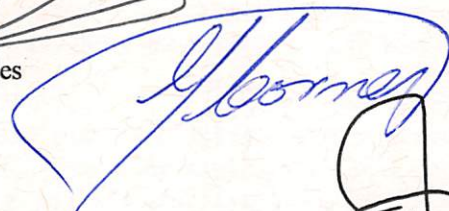
Arq. Luis Enrique Mancia Magaña



Dr. Romeo Melara Granillo



Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales



Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial

